



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de julio de 2021.**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Alba Genivora Raigoza de Gómez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2019-271
Auto Interlocutorio	333
Asunto	Se acepta impedimento- fija fecha.

Se advierte que mediante decisión de fecha 27 de noviembre de 2020, el Juez Quinto Laboral del Circuito de Medellín, doctor John Alfonso Aristizábal Giraldo, se declara impedido para conocer de este asunto, en razón a que la parte actora a través de su apoderado judicial presentó denuncia penal en su contra por hechos vinculados al proceso radicado 05001310500620180004900.

Conforme lo indicado, el despacho procede a avocar el conocimiento del presente proceso y se acepta el impedimento declarado por el Juez Quinto Laboral del Circuito de Medellín en su providencia de fecha 27 de noviembre de 2020.

En consecuencia, se procederá a dar continuidad al proceso ejecutivo, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, se fija como fecha para que tenga lugar audiencia pública y oral dentro de la cual se resolverán las excepciones formuladas por la parte ejecutada, el día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). Y se requiere perentoriamente a los apoderados para que en el término de diez (10) días a partir de la notificación de este auto en Estados, informen al correo electrónico antes indicado, su respectivo correo electrónico y el de sus representados para envío de link por parte de este Despacho para su asistencia a la audiencia virtual. De no aportarse tal información se asumirá que no cuentan con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia y el Despacho dispondrá de la fecha y hora programada para realizar otra de las audiencias pendientes de reprogramación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Avocar el conocimiento del presente proceso y se acepta el impedimento declarado por el Juez Quinto Laboral del Circuito de Medellín en su providencia de fecha 27 de noviembre de 2020.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 090 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 14 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario